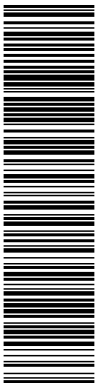


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Resolución de Alcaldía: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2022/3576	NUM.DECRETO: 2022/3576	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: G1YU6-G8QQH-B7F7T Página 1 de 3	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/10/2022 11:40	FIRMADO 27/10/2022 11:40



Puede verificar la validez de este documento accediendo <https://www.aytoarroyo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verifica/Documentos.do?opcion=otener>



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA. - En Arroyo de la Encomienda, en la fecha arriba indicada.

VISTO que los hosteleros el municipio solicitan en la temporada estival la celebración de conciertos, eventos, actuaciones en directo u otros espectáculos públicos y actividades recreativas, propias de la época del buen tiempo.

VISTA la necesidad de elaborar y aprobar unas Bases reguladoras de todo este tipo de eventos, para la buena convivencia de los vecinos del municipio.

VISTO que por el Área de Urbanismo y Contratación han sido elaboradas las Bases reguladoras de la celebración de conciertos, eventos, actuaciones en directo u otros espectáculos públicos y actividades recreativas.

VISTO el informe-propuesta emitido de acuerdo con lo dispuesto por el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, por Graciela Huidobro Quirce, con fecha 7 de octubre de 2022, y de conformidad con el mismo, según lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 5 de mayo, y la delegación conferida al Concejal Delegado de Urbanismo, obras, desarrollo sostenible y patrimonio mediante Resolución de Alcaldía 301/2021, de fecha 10 de febrero, por la presente, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes Bases reguladoras para la celebración de conciertos, eventos, actuaciones en directo u otros espectáculos públicos y actividades recreativas.

BASES REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONCIERTOS, EVENTOS, ACTUACIONES EN DIRECTO U OTROS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.

Todos los establecimientos hosteleros que estén abiertos al público en todo el término municipal, a excepción de aquéllos incluidos dentro de los centros comerciales, que quieran celebrar algún evento de los incluidos en la Resolución tendrán que cumplir con la normativa que se aprueba.

NORMATIVA

1.- EN VÍA PÚBLICA O ESPACIO ABIERTO.-

Primero. En la vía pública no se permitirán actuaciones de grupos musicales, sistemas de megafonía, emisiones musicales o vocalistas que utilicen equipos de reproducción, amplificación sonora o elementos de percusión salvo los casos excepcionalmente autorizados por el Ayuntamiento de acuerdo con las presentes Bases.

Segundo. Las autorizaciones serán temporales y en ellas se especificará el lugar, horario, duración y período de actuación, así como los equipos e instrumentos a utilizar.

Tercero. Para la autorización de las actuaciones será necesario que el establecimiento o actividad que lo solicita disponga de todas las autorizaciones de funcionamiento necesarias y cumpla con las condiciones establecidas en las correspondientes licencias.

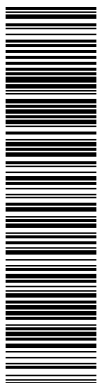
Cuarto. La existencia de expedientes sancionadores abiertos por incumplimiento de las condiciones de las autorizaciones concedidas (ruidos, horario de terraza, etc.) supondrá la denegación automática de la solicitud presentada.

Quinto. Todas las actuaciones y eventos deberán, para ser autorizables, desarrollarse dentro de los siguientes horarios:

- De 15 de mayo a 15 de septiembre: viernes y vísperas de festivo entre las 19 y las 23 horas, sábados entre las 12 y las 15 horas y entre las 19 y las 23 horas y domingo y festivos vísperas de laborable entre las 12 y las 15 horas.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2022/3576	IDENTIFICADORES NUM.DECRETO: 2022/3576
OTROS DATOS Código para validación: G1YU6-G8QQH-B7F7T Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/10/2022 11:40 ESTADO FIRMADO 27/10/2022 11:40



Puede verificar la validez de este documento accediendo <https://www.arroyo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/verifica Documentos.do?opcion=obtener>

- De 16 de septiembre a 14 de mayo: viernes y vísperas de festivo entre las 19 y las 22 horas, sábados entre las 12 y las 15 horas y entre las 19 y las 22 horas y domingo y festivos vísperas de laborable entre las 12 y las 15 horas.

Sexto. Se autorizarán únicamente actuaciones y eventos de los siguientes formatos:

- De 15 de mayo a 15 de septiembre, San Valentín, carnavales, semana santa, Halloween y fiestas navideñas: actuaciones y eventos de pequeño formato, admitiéndose equipos de amplificación.
- De 16 de septiembre a 14 de mayo: actuaciones y eventos de pequeño formato sin amplificación de ningún tipo.

Séptimo. En ningún caso se podrán superar los niveles de inmisión sonora en interiores establecidos en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

Octavo. un máximo de dos (2) eventos al mes por establecimiento.

Noveno. Las solicitudes se presentarán con una antelación mínima de 20 días hábiles y deberán incluir la documentación señalada en estas bases. La falta de presentación de toda la documentación requerida a menos de 20 días hábiles de la celebración del evento supondrá la denegación del mismo.

Décimo. Se deberá presentar la siguiente documentación en función del tipo de evento a desarrollar:

- Memoria descriptiva de la actividad donde se detalle la motivación del evento, características del evento, horarios, fecha y lugar de celebración, etc.
- Plano o croquis de la ubicación del evento y de las instalaciones, altavoces, equipos, situación del público, orientación de los equipos, etc. con distancias a viviendas más próximas.
- Detalle de los equipos de megafonía, amplificación y/o instrumentos a emplear, con detalle de la potencia acústica prevista.
- Seguro de Responsabilidad Civil que incluya la celebración de eventos como el solicitado.
- En su caso, certificado de seguridad del montaje de la estructura o escenario y de la instalación eléctrica.
- En caso de preverse un recinto cerrado o de acceso limitado: Plan de evacuación (artículo 7 de la Ley de espectáculos públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León) o estudio de Seguridad.

2.- EN EL INTERIOR O ESPACIOS CERRADOS.-

Primero. Para la autorización de las actuaciones será necesario que el establecimiento o actividad que lo solicita disponga de todas las autorizaciones de funcionamiento necesarias y cumpla con las condiciones establecidas en las correspondientes licencias.

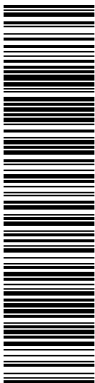
Segundo. La existencia de expedientes sancionadores abiertos por incumplimiento de las condiciones de las autorizaciones concedidas (ruidos, horario de terraza, etc.) supondrá la denegación automática de la solicitud presentada.

Tercero. Las solicitudes se presentarán con una antelación mínima de 20 días hábiles y deberán incluir la documentación señalada en estas bases. La falta de presentación de toda la documentación requerida a menos de 20 días hábiles de la celebración del evento supondrá la denegación del mismo.

Cuarto. En locales Tipo I (sin ruido) según la definición de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León no se podrán desarrollar eventos con emisión acústica superior a 75 dB(A) a 1,5 m. de los altavoces y siempre con un nivel sonoro en el interior del recinto de hasta 85 dB(A). En este tipo de locales los eventos se autorizarán únicamente en horario diurno.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2022/3576	IDENTIFICADORES NUM.DECRETO: 2022/3576
OTROS DATOS Código para validación: G1YU6-G8QQH-B7F7T Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/10/2022 11:40 ESTADO FIRMADO 27/10/2022 11:40



Puede verificar la validez de este documento accediendo <https://www.aytoarroyo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verifica Documentos.do?opcion=otener>

Quinto. En locales Tipo II (con ruido) según la definición de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León todos los equipos del evento, incluida la percusión, se deberán conectar al limitador acústico existente, debiendo explicitarse este extremo en la documentación a presentar.

Sexto. En ningún caso se podrán superar los niveles de inmisión sonora en interiores establecidos en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

Séptimo. El Plan de Emergencia del local deberá contemplar la celebración de eventos como el solicitado.

Octavo. Se deberá presentar la siguiente documentación en función del tipo de evento a desarrollar:

- Memoria descriptiva de la actividad donde se detalle la motivación del evento, características del evento, horarios, fecha y lugar de celebración, etc.
- Detalle de los equipos de megafonía, amplificación y/o instrumentos a emplear, con detalle de la potencia acústica prevista justificando el cumplimiento de las bases sexta y séptima.
- Seguro de Responsabilidad Civil que incluya la celebración de eventos como el solicitado.
- Plan de emergencia del local adaptado al evento a desarrollar.
- En caso de solicitar aumento del aforo autorizado se presentará documentación técnica, suscrita por técnico competente, justificativa del cumplimiento de las medidas de protección contra incendios, evacuación, ventilación, etc. exigibles para el nuevo aforo.

3.- SOLICITUDES: Para solicitar la autorización, presentará una “Instancia genérica”, mediante registro electrónico, con todos los datos correctamente cumplimentados.

Todas las solicitudes irán acompañadas de una declaración responsable, en la que especificarán, nombre del establecimiento, CIF, representante y DNI del representante declarando que cumplirán, en el caso que se autorice el evento, con todos los requisitos que se requieren.

Se adjunta a estas bases modelo de instancia tipo para la solicitud de las autorizaciones señaladas.

4.- AUTORIZACIÓN La concejalía de urbanismo autorizará la realización del evento, siempre y cuando se cumplan los requisitos y la normativa incluida en estas bases.

La concejalía de urbanismo notificará a la Policía Local de todos los eventos solicitados y todos aquéllos que no cumplan con la normativa o bien no estén autorizados podrán ser cancelados y retirados.

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución al Coordinador de Instalaciones y a la Policía Local.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en la página Web del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la propia Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien, Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme previene el Art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Por delegación del Sr.Alcalde, según Resolución de
Alcaldía Nº 2021/301 de 10 de febrero de 2021.
EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO,
PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE

OBSERVACIONES: